



VISTO:

Los Informes Nos. 000085-2025-INACAL/PE-UFII y 000099-2025-INACAL/PE-UFII de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Informe N° 000217-2025-INACAL/OPP; el Memorando N° 001933-2025-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000409-2025-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496, se establece los principios, deberes y prohibiciones éticas aplicables a los empleados públicos, entendiéndose como tal a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o contratación al que esté sujeto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definidos como instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de la entidad;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2019-INACAL/PE, se aprueba el Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP – “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, cuyo numeral 5.2.3 menciona al componente “Políticas de Integridad”, debiendo entenderse como los estándares de cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores públicos dentro del marco de la estrategia nacional de integridad y lucha contra la corrupción;

Que, uno de los subcomponentes del componente “Políticas de Integridad”, es el contemplado en el numeral 5.2.3.1 de la Directiva bajo mención, titulado “Código de Conducta”, que establece que: “El órgano que ejerce la función de integridad asiste técnicamente a la Oficina de Recursos Humanos en la elaboración de un código de conducta. Dicho documento describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización. A diferencia de un código de ética, que provee amplios principios de comportamiento, este documento precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización”;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2025-PCM/SIP, se aprueba la versión 2 de la “Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 2: Institucionalización”, en cuya Pregunta N° 09 ¿La entidad cuenta con un Código de Conducta aprobado? (SC 3.1), se precisa que el Código de Conducta describe comportamientos esperados o situaciones específicas para los servidores de la entidad, alineados al Código de Ética de la Función Pública y los valores de la organización;

Que, mediante Acta de Compromiso suscrita por la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General de fecha 29 de agosto de 2025, se designa a la Unidad Funcional de Integridad Institucional como el equipo técnico conductor encargado de liderar la elaboración del Código de Conducta, en coordinación con las demás áreas de la entidad, velando por su adecuada implementación y cumplimiento;

Que, mediante Informes Nos. 000085-2025-INACAL/PE-UFII y 000099-2025-INACAL/PE-UFII, la coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional remite la propuesta de Código de Conducta del Instituto Nacional de Calidad, señalando que ha sido elaborada con la participación de los miembros de la entidad y que recoge comportamientos esperados o situaciones específicas alineadas al Código de Ética de la Función Pública y a los valores institucionales por lo que solicita, a su vez, se derogue la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2019-INACAL/PE que aprueba el Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, mediante Informes Nos. 000217-2025-INACAL/OPP y 000409-2025-INACAL/OAJ, así como el Memorando N° 001933-2025-INACAL/OPP, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, respectivamente, en el marco de sus funciones, emiten opinión favorable sobre la propuesta de Código de Conducta del Instituto Nacional de Calidad;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde emitir el acto mediante el cual se apruebe el mencionado Código de Conducta, así como derogar el Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2019-INACAL/PE;

Con las visaciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP - Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Código de Conducta del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar el Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Calidad – INACAL aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2019-INACAL/PE.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en coordinación con el Equipo Funcional de Recursos Humanos, las acciones de difusión del Código de Conducta del Instituto Nacional de Calidad.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del INACAL (www.gob.pe/inacal).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

CÉSAR JOSÉ BERNABÉ PÉREZ

Presidente Ejecutivo

Instituto Nacional de Calidad